

Quarta de Mayo 1808

Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Vitoriano, Gobernador de este Reyno de Chile, por lo que toca a lo civil, he visto y oido leer el Real Decreto de 19 de Mayo de 1808, en virtud del qual se manda que en las demarcaciones de este Reyno se abra un concurso para la compra de un millar de fanegas de trigo, y que para este efecto se abra un concurso de licitacion, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el menor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el mayor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el mayor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales.



En consecuencia de lo dispuesto en el referido Real Decreto, he acordado que se abra un concurso de licitacion para la compra de un millar de fanegas de trigo, y que para este efecto se abra un concurso de licitacion, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el menor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el mayor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales.

Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Vitoriano, Gobernador de este Reyno de Chile, por lo que toca a lo civil, he visto y oido leer el Real Decreto de 19 de Mayo de 1808, en virtud del qual se manda que en las demarcaciones de este Reyno se abra un concurso para la compra de un millar de fanegas de trigo, y que para este efecto se abra un concurso de licitacion, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el menor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el mayor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales.

Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Vitoriano, Gobernador de este Reyno de Chile, por lo que toca a lo civil, he visto y oido leer el Real Decreto de 19 de Mayo de 1808, en virtud del qual se manda que en las demarcaciones de este Reyno se abra un concurso para la compra de un millar de fanegas de trigo, y que para este efecto se abra un concurso de licitacion, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el menor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales, y que el que se adjudicare sea el que ofreciere el mayor precio, y que el precio de cada fanega no sea menor de diez reales.

